Gaceta Municipal

Lerma, Estado de México

ACUERDO

Al margen un sello con el Escudo de Lerma, México, que dice Ayuntamiento de Lerma, México "2016-2018".

El C. Jaime Cervantes Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional, a sus habitantes hace saber:

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA.- Propuesta del Presidente Municipal Constitucional, C.P. Jaime Cervantes Sánchez, a solicitud del Director General del OPDAPAS Lerma, para el análisis, discusión y en su caso aprobación, para ratificar el numeral ocho de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, celebrada el quince de octubre de dos mil dieciocho, mismo que refiere la "actualización e incremento de las tarifas diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el cobro de los Servicios prestados por derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento y actualización e incremento de tarifas de precios públicos para el cobro de otros servicios prestados por el Organismo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Una vez analizada y discutida la propuesta, los integrantes del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de votos, emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza la ratificación del numeral ocho de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, celebrada el quince de octubre de dos mil dieciocho, mismo que refiere a la "actualización e incremento de las tarifas diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el cobro de los Servicios prestados por derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento y actualización e incremento de tarifas de precios públicos para el cobro de otros servicios prestados por el Organismo, para el Ejercicio Fiscal 2019, quedando de la siguiente manera:

Con fundamento en los artículos 60 y 61 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios vigente y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **se Acuerda Procedente** que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, Estado de México, ACTUALICE E INCREMENTE MEDIANTE EL AUMENTO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO MEDIANTE TARIFAS DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y ACTUALICE E INCREMENTE TAMBIÉN MEDIANTE EL AUMENTO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LAS TARIFAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL COBRO DE OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

1.- Se aplique para el ejercicio fiscal 2019, las bases de las tarifas para el cobro de suministro de agua potable aprobadas por la Legislatura Local para el ejercicio fiscal 2018, establecidas en el artículo 130 fracción I incisos A) y B) y fracción II incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incrementadas mediante el aumento de la Unidad de Medida y Actualización para el ejercicio fiscal 2019.

2.- Se apliquen para el ejercicio fiscal 2019, las bases de las tarifas del servicio de descarga de drenaje y alcantarillado que se aprobaron por la Legislatura Local en el ejercicio fiscal 2018, establecidas en los artículos: 130 Bis fracción I incisos A) y B) y fracción II incisos A) y B) y artículo 130 Bis A fracción I incisos A) y B) y fracción II incisos A) y B), respecto al monto determinado por el servicio establecido en el artículo 130 fracción I incisos A) y B) y fracción II incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incrementadas únicamente mediante el aumento de la Unidad de Medida y Actualización para el ejercicio fiscal 2019; dichas tablas se anexan a la presente Acta de Cabildo.

SEGUNDO.- Formúlense los comunicados correspondientes y en su oportunidad publíquese en la Gaceta Municipal, para su observancia y cumplimiento entre sus habitantes.

TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PARA EL COBRO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

Artículo 129.- Están obligadas al pago de los derechos previstos en esta sección, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios:

I. Suministro de agua potable.
II. Suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio.
III. Drenaje y alcantarillado.
IV. Autorización de derivaciones.
V. Por el control para el establecimiento de los sistemas de agua potable y de alcantarillado en conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio.
VI. Conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas.
VII. Recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento.
VIII. Reparación de aparatos medidores de consumo de agua.
IX. Instalación de aparatos medidores de agua.
X. Dictamen de factibilidad de servicios para conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios.
XI. Reconexión o restablecimiento a los sistemas de agua potable.
XII. Conexión de agua y drenaje.
XIII. Expedición o renovación del permiso de distribución de agua a través de pipa a consumidores.

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

El consejo directivo del organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

Los usuarios del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento están obligados a realizar el pago de los derechos derivados de la prestación del servicio, cuando se encuentren asentados en áreas urbanizables, susceptibles de ser integradas a los centros de población.

Para la contratación de los servicios de agua y drenaje solo será necesario presentar cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios y, en estos casos, el recibo que expida la autoridad será innominado. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario, se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión.

Artículo 130.- Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

I.- Para uso Doméstico:

A) Con medidor:

TARIFA MENSUAL

Número de veces el valor diario de la unidad de medida de actualización vigente

CONSUMO MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.8080	0.0000

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

LERMA Juntos Creciendo

OPDAPAS LERMA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

7.51-15	0.8080	0.1083
15.01-22.5	1.6191	0.1085
22.51-30	2.4310	0.1289
30.01-37.5	3.3967	0.2174
37.51-50	5.0246	0.2551
50.01-62.5	8.2095	0.3302
62.51-75	12.3317	0.3990
75.01-150	17.3131	0.4362
150.01-250	50.0107	0.4643
250.01-350	96.4176	0.4873
350.01-600	145.1285	0.4948
MAS DE 600	268.7780	0.4948

TARIFA BIMESTRAL

Número de veces el valor diario de la unidad de medida de actualización vigente

CONSUMO BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	1.6158	0.0000
15.01-30	1.6158	0.1083
30.01-45	3.2398	0.1085
45.01-60	4.8662	0.1289
60.01-75	6.7999	0.2174
75.01-100	10.0605	0.2551
100.01-125	16.4344	0.3302
125.01-150	24.6863	0.3990
150.01-300	34.6571	0.4362
300.01-500	100.0635	0.4643
500.01-700	192.8953	0.4873
700.01-1200	290.3344	0.4948
MAS DE 1200	537.6534	0.4948

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los doce últimos meses o seis bimestres inmediatos anteriores según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

Se considerará como consumo de tipo mixto, aquellos casos en donde en un mismo inmueble con una sola toma de agua con y sin servicio medido, a la vez se abastezcan o suministren departamentos, despachos, oficinas y locales comerciales.

El pago del consumo por servicio medido, se hará por cada uno de los usuarios conforme al uso del servicio y la tarifa aplicable, promediando el consumo total entre el número de usuarios.

Para consumo de agua en edificios de departamentos y vecindades que tengan para su servicio una sola toma de agua y medidor, la lectura del consumo mensual o bimestral se promediará en cada caso entre el número de departamentos o viviendas registradas para cuantificar el consumo de cada una, aplicando el precio por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente.

El consumo promediado se aplicará a los establecimientos que se encuentren habitados o haciendo uso del servicio de agua potable, previa verificación de la autoridad.

Para usuarios con servicio medido, en el caso de que las instalaciones hidráulicas internas del predio de que se trate presenten fuga, verificada por la autoridad, se cobrará por única vez en el mes o bimestre según corresponda, hasta un máximo de tres períodos, con fuga, el consumo promedio de los últimos doce meses o seis bimestres de consumo normal, y la diferencia de los metros cúbicos registrados por la fuga, se cobrará conforme al costo del metro cúbico adicional sobre el rango de la tarifa del consumo promedio aplicado.

Cuando se trate de medidores que cuenten con menos de 60 días naturales de instalados, se deberá esperar a que se cumpla el término para así poder aplicar el consumo promedio real del usuario, al bimestre en que haya ocurrido la anomalía.

Av. Hidalgo No 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m3 y 15 m3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SOCIAL PROGRESIVA	2.2872
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	2.5372
RESIDENCIAL MEDIA	8.3833
RESIDENCIAL ALTA	25.3660
TOMA DE 19 A 26 MM	53.1078

TARIFA BIMESTRAL

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SOCIAL PROGRESIVA	4.5745
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	5.0742
RESIDENCIAL MEDIA	16.7667
RESIDENCIAL ALTA	50.7318
TOMA DE 19 A 26 MM	106.2155

Para consumo de agua en edificios de departamentos, vecindades y en cualquier tipo de conjunto urbano que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor o que

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

teniéndolo éste se encuentre en desuso y que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa mensual o bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.

En los edificios con consumo mixto, con una sola toma de agua sin medidor, el pago del consumo será por cuota fija de conformidad al uso del servicio y la tarifa aplicable.

II.- Para uso no doméstico:

A). Con medidor:

T A R I F A M E N S U A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

CONSUMO MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	1.8376	0.0000
7.51-15	1.8376	0.2473
15.01-22.5	3.6891	0.2555
22.51-30	5.6023	0.2700
30.01-37.5	7.6239	0.4083
37.51-50	10.6810	0.5541
50.01-62.5	17.5988	0.6938
62.51-75	26.2612	0.7277
75.01-150	35.3468	0.7676
150.01-250	92.8845	0.8033
250.01-350	173.1696	0.8226
350.01-600	255.3855	0.8415
600.01-900	465.6556	0.8793
MAS DE 900	729.3369	0.9100

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

LERMA Juntos Creciendo

OPDAPAS LERMA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

TARIFA BIMESTRAL

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

CONSUMO BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA DEL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	3.6752	0.0000
15.01-30	3.6752	0.2473
30.01-45	7.3830	0.2555
45.01-60	11.2140	0.2700
60.01-75	15.2621	0.4083
75.01-100	21.3842	0.5541
100.01-125	35.2298	0.6938
125.01-150	52.5693	0.7277
150.01-300	70.7564	0.7676
300.01-500	185.8511	0.8033
500.01-700	346.4461	0.8226
700.01-1200	510.8923	0.8415
1200.01-1800	931.4589	0.8793
MAS DE 1800	1458.8210	0.9100

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los doce últimos meses o seis bimestres inmediatos anteriores, según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m3 y 15 m3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

T A R I F A M E N S U A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 MM	Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente
13	13.8522
19	139.5063
26	221.1825
32	363.2924
39	454.4364
51	786.9662
64	1188.9177
75	1747.0247

T A R I F A B I M E S T R A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	27.7043
19	279.0126
26	442.3651
32	726.5848
39	908.8728
51	1573.9323
64	2377.8354
75	3494.0493

Para los efectos de estos derechos, se aplicará el 50% de la tarifa correspondiente, cuando se trate de núcleos de población de zonas rurales, que cuenten con sistemas locales de agua y que reporten una población menor a 1,000 habitantes.

Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el Ayuntamiento o el organismo

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

descentralizado, deberán pagar la cuota mensual o bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor.

La suspensión en derivaciones, respecto del pago de los derechos por los consumos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en la modalidad de servicio medido, procederá siempre y cuando el usuario manifieste en tiempo y forma por escrito y bajo protesta de decir verdad dicha situación, para lo cual la autoridad fiscal ordenará la inspección correspondiente, acreditando el solicitante que se encuentre al corriente en los pagos hasta el bimestre en que se presenta la solicitud de suspensión.

Para el caso de la autorización de la suspensión en derivaciones, el usuario pagará mensualmente una cuota equivalente a **0.8 veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o bimestralmente una cuota equivalente a **1.6** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según sea el caso, siempre y cuando cuente con aparato medidor y la lectura del mismo se mantenga en cero.

III. Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se pagarán los siguientes derechos:

A) Para uso doméstico. 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

B). Para uso no doméstico: 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

No se pagarán los derechos previstos en esta fracción, durante el primer año natural, a partir de la instalación del aparato medidor, por una sola vez, salvo los casos en que dicho aparato haya sido deteriorado por causas imputables al usuario, en los que éste deberá cubrir el 100% del costo de la reparación del aparato.

En los casos en que el pago de los derechos a que se refiere este artículo se realice en base a consumos cuantificados a través de aparato medidor, mismo que será instalado por la autoridad municipal competente a costa del usuario, éste está obligado a reportar

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

mediante los formatos oficiales, al prestador de servicios que corresponda, los consumos mensuales o bimestrales de agua y efectuar su pago dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que se esté reportando.

Para consumo de agua bajo la modalidad de prepago, el usuario pagará mensualmente los derechos de suministro de agua potable, mediante la aplicación de la tarifa para servicio medido mensual, se trate de uso doméstico o no doméstico, que corresponda al rango de volumen en metros cúbicos adquiridos.

En el supuesto de que el usuario de la modalidad de prepago requiera en el mismo periodo mensual volúmenes adicionales para cubrir su consumo, éstos se acumularán con los anteriormente adquiridos, el volumen resultante se ubicará en el rango de la tarifa de servicio medido que le corresponda, deduciendo al monto determinado, el o los pagos que se hayan efectuado.

El caudal mínimo que los usuarios de esta modalidad de servicio deben pagar al mes no será menor a 7.5 m3, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado los usuarios conectados a la red municipal de agua pagarán mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A).- Con Medidor:

T A R I F A M E N S U A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

LERMA Juntos Creciendo

OPDAPAS LERMA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

DESCARGA MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.0647	0.0000
7.51-15	0.0647	0.0087
15.01-22.5	0.1296	0.0087
22.51-30	0.1945	0.0103
30.01-37.5	0.2718	0.0173
37.51-50	0.4021	0.0205
50.01-62.5	0.6567	0.0265
62.51-75	0.9865	0.0320
75.01-150	1.3850	0.0349
150.01-250	4.0009	0.0371
250.01-350	7.7134	0.0389
350.01-600	11.6103	0.0397
MAS DE 600	21.5023	0.0397

TARIFA BIMESTRAL

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

DESCARGA BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.1292	0.0000
15.01-30	0.1292	0.0087
30.01-45	0.2591	0.0087
45.01-60	0.3893	0.0103
60.01-75	0.5440	0.0173
75.01-100	0.8048	0.0205
100.01-125	1.3147	0.0265
125.01-150	1.9749	0.0320
150.01-300	2.7725	0.0349
300.01-500	8.0050	0.0371
500.01-700	15.4316	0.0389
700.01-1200	23.2268	0.0397
MAS DE 1200	43.0124	0.0397

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará las descargas de drenaje y alcantarillado de conformidad al promedio de consumo del último año inmediato anterior según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

B).- Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el 12% del monto determinado por el servicio de agua potable.

II. Para uso no doméstico:

A). Con medidor.

T A R I F A M E N S U A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

DESCARGA MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.1471	0.0000
7.51-15	0.1471	0.0197
15.01-22.5	0.2952	0.0205
22.51-30	0.4482	0.0216
30.01-37.5	0.6099	0.0327
37.51-50	0.8546	0.0443
50.01-62.5	1.4079	0.0555
62.51-75	2.1009	0.0581
75.01-150	2.8277	0.0614
150.01-250	7.4308	0.0642
250.01-350	13.8536	0.0658
350.01-600	20.4308	0.0673
600.01-900	37.2525	0.0704

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

T A R I F A B I M E S T R A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

DESCARGA BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.2940	0.0000
15.01-30	0.2940	0.0197
30.01-45	0.5906	0.0205
45.01-60	0.8971	0.0216
60.01-75	1.2210	0.0327
75.01-100	1.7108	0.0443
100.01-125	2.8183	0.0555
125.01-150	4.2055	0.0581
150.01-300	5.6606	0.0614
300.01-500	14.8680	0.0642
500.01-700	27.7157	0.0658
700.01-1200	40.8713	0.0673
1200.01-1800	74 5167	0.0704
MAS DE 1800	116.7057	0.0728

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará las descargas de drenaje y alcantarillado de conformidad al promedio de consumos del último año inmediato anterior, según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

B). Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el **12%** del monto determinado por el servicio de agua potable.

En caso de que la determinación de los derechos se realice en base a volúmenes de descargas de aguas residuales cuantificados a través de aparato medidor, el pago se deberá efectuar dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

El 50% de lo recaudado por lo previsto en este artículo se destinará a obras de saneamiento hídrico.

Artículo 130 Bis A.- Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Con medidor.

T A R I F A M E N S U A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

DESCARGA MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.0647	0.0000
7.51-15	0.0647	0.0087
15.01-22.5	0.1296	0.0087
22.51-30	0.1945	0.0103
30.01-37.5	0.2718	0.0173
37.51-50	0.4021	0.0205
50.01-62.5	0.6567	0.0265
62.51-75	0.9865	0.0320
75.01-150	1.3850	0.0349
150.01-250	4.0009	0.0371
250.01-350	7.7134	0.0389
350.01-600	11.6103	0.0397
MAS DE 600	21.5023	0.0397

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

LERMA Juntos Creciendo | OPDAPAS LERMA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

T A R I F A B I M E S T R A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

CONSUMO BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.1292	0.0000
15.01-30	0.1292	0.0087
30.01-45	0.2591	0.0087
45.01-60	0.3893	0.0103
60.01-75	0.5440	0.0173
75.01-100	0.8048	0.0205
100.01-125	1.3147	0.0265
125.01-150	1.9749	0.0320
150.01-300	2.7725	0.0349
300.01-500	8.0050	0.0371
500.01-700	15.4316	0.0389
700.01-1200	23.2268	0.0397
MAS DE 1200	43.0124	0.0397

B). Si no existe aparato medidor se pagará el 12% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130; en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

En caso de que la determinación de los derechos se realice en base a volúmenes de descargas de aguas residuales cuantificados a través de aparato medidor, el pago se deberá efectuar dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

II. Para uso No doméstico:

A). Con medidor:

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

LERMA Juntos Creciendo | OPDAPAS LERMA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

T A R I F A M E N S U A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

CONSUMO MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.1471	0.0000
7.51-15	0.1471	0.0197
15.01-22.5	0.2952	0.0205
22.51-30	0.4482	0.0216
30.01-37.5	0.6099	0.0327
37.51-50	0.8546	0.0443
50.01-62.5	1.4079	0.0555
62.51-75	2.1009	0.0581
75.01-150	2.8277	0.0614
150.01-250	7.4308	0.0642
250.01-350	13.8536	0.0658
350.01-600	20.4308	0.0673
600.01-900	37.2525	0.0704
MAS DE 900	58.3469	0.0728

T A R I F A B I M E S T R A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

CONSUMO BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.2940	0.0000
15.01-30	0.2940	0.0197
30.01-45	0.5906	0.0205
45.01-60	0.8971	0.0216
60.01-75	1.2210	0.0327
75.01-100	1.7108	0.0443
100.01-125	2.8183	0.0555
125.01-150	4.2055	0.0581
150.01-300	2.4862	0.0614
300.01-500	14.8680	0.0642
500.01-700	27.7157	0.0658
700.01-1200	40.8713	0.0673
1200.01-1800	74.5167	0.0704
MAS DE 1800	116.7057	0.0728

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

B). Si no existe aparato medidor se pagará el 12% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130, en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

En caso de que la determinación de los derechos se realice en base a volúmenes de descargas de aguas residuales cuantificados a través de aparato medidor, el pago se deberá efectuar dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

El 50% de lo recaudado por lo previsto en este artículo se destinará a obras de saneamiento hídrico.

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

GRUPO 1
0.1452

Por lo anterior, la autoridad fiscal correspondiente instalará un aparato medidor electrónico de consumo a costa del desarrollador para determinar el volumen del suministro de agua en bloque y éste estará obligado a reportar mediante los formatos oficiales los consumos y a efectuar su pago dentro de los primeros diez días siguientes al del bimestre que se esté reportando.

Artículo 132.- Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y/o drenaje y alcantarillado, que no estén

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

conectados a la misma, o que estando conectados no cuenten con servicio, pagarán una cuota de 0.8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o una cuota de 1.6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según sea el caso, por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red, dentro de los diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario.

Artículo 133.- La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar o sustituir los medidores correspondientes, por medio de personal capacitado del municipio u organismo operador o terceros autorizados por ésta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, podrá notificar al usuario el importe del consumo mensual o bimestral, a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente.

Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor el contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.

Por concepto de derechos de instalación o sustitución del aparato medidor, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

I. Medidor de agua potable:

Doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

II. Medidor de aguas residuales:

Veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

Artículo 134.- Proceden las derivaciones de toma de agua para uso doméstico y no doméstico:

I. Para que surtan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable.

II. Para los establecimientos que independientemente forman parte de un edificio, se surtan de la toma de éste

III. Para viviendas que se ubiquen en el mismo predio del de la toma principal y no cuente con división de suelo.

Por la derivación se deberá efectuar un pago único de 7.297 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

A).- Para Uso Doméstico

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
$ 80.60	37.170

B). - Para Uso No Doméstico

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	141.77
19	186.344
26	304.444
32	454.045
39	566.902
51	957.961
64	1428.282
75	2099.646

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A).- Para Uso Doméstico

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
$ 80.60	24.7788

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

B).- Para Uso No Doméstico

DIÁMETRO EN MM DEL TUBO DE DESCARGA + IVA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 100	94.5156
HASTA 150	124.2312
HASTA 200	202.9656
HASTA 250	302.6952
HASTA 300	377.9328
HASTA 380	638.6424
HASTA 450	952.1892
HASTA 610	1399.764

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, desde la red hasta la terminación del cuadro medidor, tratándose de agua potable y en el caso de drenaje hasta el punto de descarga domiciliaria que correrán a cuenta de los desarrolladores de vivienda, sean privados u organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal.

En el supuesto de que el costo por la prestación de los servicios a que se refiere el presente artículo, sea mayor al importe de las cuotas que correspondan, la autoridad fiscal podrá convenir con los usuarios el pago correspondiente.

En el caso de unidades multifamiliares, los derechos de conexión se aplicarán para cada vivienda.

Tratándose de obras que se realicen con mano de obra de la comunidad, así como con materiales de la región, la autoridad fiscal municipal podrá convenir con los propietarios o poseedores de los predios el pago de los derechos, previa cuantificación de los trabajos ejecutados, así como del material aportado.

En el caso de constructores o desarrolladores, estos pagarán los derechos que correspondan a partir del momento de la autorización del conjunto urbano.

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

II. Cuando los usuarios sujetos al pago del derecho por el tratamiento de las aguas residuales y se abastezcan de agua potable mediante fuentes distintas a la red municipal, pagarán mensual o bimestralmente los derechos conforme a lo siguiente:

A).- Para uso doméstico:

1. Cuota Fija

T A R I F A M E N S U A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SOCIAL PROGRESIVA	1.1579
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	1.3313
RESIDENCIAL MEDIO	4.1458
RESIDENCIAL ALTA	12.6682
TOMA DE 19 A 26 MM	26.8846

T A R I F A B I M E S T R A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SOCIAL PROGRESIVA	2.3157
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	2.6626
RESIDENCIAL MEDIO	8.2916
RESIDENCIAL ALTA	25.3364
TOMA DE 19 A 26 MM	53.7691

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

LERMA Juntos Creciendo | OPDAPAS LERMA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

2. Servicio Medido

T A R I F A M E N S U A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

CONSUMO MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.375564	0
7.51-15	0.375564	0.050337
15.01-22.5	0.752607	0.050388
22.51-30	1.130007	0.059925
30.01-37.5	1.578858	0.101031
37.51-50	2.335545	0.118524
50.01-62.5	3.815922	0.153408
62.51-75	5.731992	0.185385
75.01-150	8.047443	0.202674
150.01-250	23.245953	0.21573
250.01-350	44.816811	0.22644
350.01-600	67.458567	0.229908
MAS DE 600	124.93327	0.229908

T A R I F A B I M E S T R A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

CONSUMO BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.751077	0
15.01-30	0.751077	0.050337
30.01-45	1.505928	0.050388
45.01-60	2.261901	0.059925
60.01-75	3.160725	0.101031
75.01-100	4.676292	0.118524
100.01-125	7.639035	0.153408
125.01-150	11.474643	0.185385
150.01-300	16.109268	0.202674
300.01-500	46.511439	0.21573
500.01-700	89.661468	0.22644
700.01-1200	134.95309	0.229908
MAS DE 1200	249.91183	0.229908

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

B).- Para Uso No Doméstico diferente al industrial:

1. Cuota Fija

T A R I F A M E N S U A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

DIÁMETRO EN MM DEL TUBO DE DESCARGA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 100	7.0124
HASTA 150	70.6229
HASTA 200	111.9702
HASTA 250	183.9111
HASTA 300	230.0514
HASTA 380	398.3894
HASTA 450	601.8711
HASTA 610	884.4041

T A R I F A B I M E S T R A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

DIÁMETRO EN MM DEL TUBO DE DESCARGA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 100	14.0249
HASTA 150	141.2458
HASTA 200	223.9404
HASTA 250	367.8223
HASTA 300	460.1027
HASTA 380	796.7788
HASTA 450	1203.7422
HASTA 610	1768.8082

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

2. Servicio Medido

T A R I F A M E N S U A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

CONSUMO MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.9306	
7.51-15	0.9306	0.024
15.01-22.5	1.1106	0.2016
22.51-30	2.6226	0.2028
30.01-37.5	4.1436	0.2208
37.51-50	5.7996	0.282
50.01-62.5	9.3246	0.4164
62.51-75	14.5296	0.4404
75.01-150	20.0346	0.4596
150.01-250	54.5046	0.4836
250.01-350	102.8646	0.5076
350.01-600	153.6246	0.528
600.01-900	285.6246	0.552
MAS DE 900	451.2246	0.576

T A R I F A B I M E S T R A L

Número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente

CONSUMO BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	1.8612	
15.01-30	1.8612	0.024
30.01-45	2.2212	0.2016
45.01-60	5.2452	0.2028
60.01-75	8.2872	0.2208
75.01-100	11.5992	0.282
100.01-125	18.6492	0.4164
125.01-150	29.0592	0.4404
150.01-300	40.0692	0.4596
300.01-500	109.0092	0.4836
500.01-700	205.7292	0.5076

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

700.01-1200	307.2492	0.528
1200.01-1800	571.2492	0.552
MAS DE 1800	902.4492	0.576

Los recursos recaudados por el pago de este derecho se destinarán a la construcción de las plantas de tratamiento de agua. Las personas físicas y jurídicas colectivas que instalen sistemas de tratamiento de aguas residuales y las descarguen, de conformidad con las normas técnicas y disposiciones que la autoridad determine, pagarán el 50% del monto del derecho que les corresponda.

El usuario sujeto al pago de este derecho deberá presentar la declaración o recibo oficial del pago de los consumos de agua potable a conformidad del municipio u organismo prestador del servicio. En el documento que se presente deberá consignarse la cantidad de metros cúbicos consumidos y el importe pagado por estos.

Los derechos previstos en este artículo se pagarán en el momento en que se paguen los derechos por el suministro de agua potable dentro de los plazos que prevé este Código.

Las aguas residuales originadas o derivadas de predios dedicados a actividades industriales, descargadas en los sistemas municipales, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, las disposiciones jurídicas aplicables y serán sujetos al pago de este derecho.

Artículo 137.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán dieciocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

En cuanto al tipo de desarrollo se estará a las definiciones establecidas en las leyes de la materia.

No pagarán los derechos previstos en este artículo las viviendas de tipo social progresiva.

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

Artículo 137 Bis.- Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

I. Agua potable:

T A R I F A

POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTO	BASE
INTERÉS SOCIAL	0.0517
POPULAR	0.0575
RESIDENCIAL MEDIO	0.0690
RESIDENCIAL	0.0920
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.1150
INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, ABASTO, COMERCIAL Y SERVICIOS	0.1725

I. Alcantarillado:

T A R I F A

POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTO	BASE
INTERÉS SOCIAL	0.0575
POPULAR	0.0632
RESIDENCIAL MEDIO	0.0747
RESIDENCIAL	0.1035
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.1265
INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, ABASTO, COMERCIAL Y SERVICIOS	0.2300

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

En cuanto a las lotificaciones para condominios de tipo vertical, horizontal y mixto, será aplicable la tipología prevista para los conjuntos urbanos establecida en las leyes de la materia.

No pagarán los derechos previstos en este artículo las viviendas de tipo social progresiva.

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
83.962

No pagarán los derechos previstos en este artículo los conjuntos urbanos o unidades habitacionales de tipo social progresiva.

Artículo 139 Bis. Por la expedición o renovación del permiso de distribución de agua a través de pipa a consumidores, por un año de vigencia y por camión cisterna, se pagarán treinta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 140.- Para efectos de la aplicación de las tarifas previstas en esta sección se atenderá a la siguiente agrupación de municipios:

Grupo 1.- Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, **Lerma**, Metepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tepotzotlán, Tlalnepantla, Toluca, y Tultitlán.

Grupo 2.- Acolman, Atlacomulco, Chalco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Huehuetoca, Nextlalpan, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Tecámac, Teotihuacan, Texcoco,

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

Tianguistenco, Tultepec, Valle de Chalco Solidaridad, Xonacatlán, Zinacantepec y Zumpango.

Grupo 3.- Almoloya de Juárez, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atlautla, Calimaya, Capulhuac, Chiautla, Coyotepec, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Otumba, Otzolotepec, San Martín de las Pirámides, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tepetlaoxtoc, Tequixquiac, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tonanitla y Valle de Bravo.

Grupo 4.- Comprenderá el resto de los municipios del Estado no incluidos en los tres grupos anteriores.

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

TARIFAS DE OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Por la expedición del Certificado de no adeudo de derechos de agua y drenaje de Uso doméstico (interés social y popular)	5.58
Por la expedición del Certificado de no adeudo de derechos de Agua y Drenaje de Uso doméstico (residencial, medio, alto, campestre)	23.66
Por la expedición del Certificado de no adeudo de derechos de Agua y Drenaje de Uso No doméstico (Industrial, Comercial y de Servicios)	23.66
Por la expedición del Dictamen de Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje	24.65
Fe de erratas de documentos originales	2.76
Por la expedición de Copias certificadas de documentos de archivo	1.82
Por Cambio de nombre y/o razón social del usuario	3.87

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

POR EL PERMISO ANUAL PARA CARGA DE AGUA POTABLE A CARROS CISTERNA	
POR CADA CARRO CISTERNA PERMISO INDIVIDUAL	NÚMERO VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
	29.5

POR VALE DE CARGA DE AGUA A CARROS CISTERNA	
CAPACIDAD EN METROS CÚBICOS	NÚMERO VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DE 8 A 10 M3	2.81
12 M3	3.82
14 M3	4.79

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

LERMA Juntos Creciendo | OPDAPAS LERMA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

POR VIAJE DE AGUA EN CARROS CISTERNA PARA USO DOMÉSTICO	
COMUNIDAD	NÚMERO VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
CASAS VIEJAS	15
LAS RAJAS HUITZIZILAPAN	15
SAN AGUSTIN	15
LAS MESAS HUITZIZILAPAN	15
FLOR DE GALLO	15
COLONIA GUADALUPE VICTORIA	15
ZACAMULPA TLAMIMILOLPAN	15
LA CONCEPCION XOCHICUAUTLA	14
SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA	14
EL JARAL TLALMIMILOLPAN	12
SAN NICOLÁS PERALTA	12
COLONIA AGRÍCOLA ANALCO	12
SANTIAGO ANALCO	10
SAN MIGUEL AMEYALCO	10
SANTA MARÍA ATARASQUILLO	10
EJIDOS DE AMEYALCO	9
SAN JOSÉ EL LLANITO	8
SAN PEDRO TULTEPEC	8
LERMA DE VILLADA	7

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

POR VIAJE DE AGUA EN CARRO CISTERNA PARA USO NO DOMÉSTICO	
COMUNIDAD	NÚMERO VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
PARQUE INDUSTRIAL LERMA	8
LERMA DE VILLADA	8
CERRILLO I - II	9
BOULEVARD	9

RENTA POR UNIDAD POR HORA DE TRABAJO	
	NÚMERO VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
VACTOR	36.44
RETROEXCAVADORA	12.07

RENTA POR UNIDAD POR HORA DE TRABAJO HORARIO NOCTURNO	
	NÚMERO VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
VACTOR	42.7
RETROEXCAVADORA	14.2

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

RENTA POR UNIDAD POR JORNADA DE 8 HORAS DE TRABAJO DE 9:00 A 18:00 HORAS	
	NÚMERO VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
VACTOR	291.58
RETROEXCAVADORA	93.89

Nota: los servicios mencionados únicamente serán en los casos que se ocupen como servicio adicional a la prestación de los servicios de agua y alcantarillado.

En el horario nocturno se cobrará un 30% adicional a la hora, la renta inicia a partir de la hora de salida del vactor del almacén hasta la hora de llegada, incluyendo los sitios de disposición de desalojo de lodos y el agua para la operación del mismo.

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

DERECHOS POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TOMA DE AGUA DE 13 MM 1/2" USO DOMESTICO (VALLE DE LERMA, CABECERA MUNICIPAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	37.17
CONEXIÓN DE DRENAJE	24.778
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	12
VENTA DE MEDIDOR	31.8

TOMA DE AGUA DE 13 MM 1/2" USO DOMESTICO (COLONIA ISIDRO FABELA, EMILIANO ZAPATA Y FRANCISCO I. MADERO)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	37.17
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	12
VENTA DE MEDIDOR	31.7

TOMA DE AGUA DE 13 MM 1/2" USO DOMESTICO (FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA CLARA, REAL SANTA CLARA, EL PORVENIR II, RINCÓN DEL BOSQUE, LOS CEDROS)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	37.17
CONEXIÓN DE DRENAJE	24.778
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	12
VENTA DE MEDIDOR	35.32

TOMA DE AGUA DE 13 MM 1/2" USO DOMESTICO (VILLAS LAS MARGARITAS, HACIENDA LERMA, VALLE DE ENCINOS Y LOS OLIVOS)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	37.17
CONEXIÓN DE DRENAJE	24.778
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	12
VENTA DE MEDIDOR	44.25

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

TOMA DE AGUA DE 13 MM 1/2" USO DOMESTICO (RESIDENCIAL TIRES)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	37.17
CONEXIÓN DE DRENAJE	24.778
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	15
VENTA DE MEDIDOR	44.25

TOMA DE AGUA DE 13 MM 1/2" USO DOMESTICO (GALAXIA LERMA)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	37.17
CONEXIÓN DE DRENAJE	24.778
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	12
VENTA DE MEDIDOR	31.75

TOMA DE AGUA DE 13 MM 1/2" USO DOMÉSTICO (FRACCIONAMIENTOS LOS ROBLES Y LOS ENCINOS)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	141.81
CONEXIÓN DE DRENAJE	82.67
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	12
VENTA DE MEDIDOR	64.38

TOMA DE AGUA DE 26 MM 1" USO DOMESTICO (FRACCIONAMIENTO LOS ROBLES)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	168.76
CONEXIÓN DE DRENAJE	82.66
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	23
VENTA DE MEDIDOR	83.43

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

LERMA Juntos Creciendo | OPDAPAS LERMA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

TOMA DE AGUA DE 13 MM 1/2" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	141.79
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **150** MM	124.2312
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	12
VENTA DE MEDIDOR	35.3

TOMA DE AGUA DE 13 MM 1/2" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	141.79
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **200** MM	202.9656
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	12
VENTA DE MEDIDOR	35.3

TOMA DE AGUA DE 19 MM 3/4" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	186.344
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **200** MM	202.9656
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	17.61
VENTA DE MEDIDOR	59.43

TOMA DE AGUA DE 19 MM 3/4" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	186.344
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **300** MM	377.9328
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	17.61
VENTA DE MEDIDOR	59.43

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

TOMA DE AGUA DE 26 MM 1" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	304.5
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **200** MM	202.9656
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	18.09
VENTA DE MEDIDOR	69.85

TOMA DE AGUA DE 26 MM 1" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	304.5
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **300** MM	377.9328
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	18.09
VENTA DE MEDIDOR	69.85

TOMA DE AGUA DE 32 MM 1 1/4" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	454.11
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **200** MM	202.9656
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	32.94
VENTA DE MEDIDOR	88.6

TOMA DE AGUA DE 32 MM 1 1/4" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	454.11
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **300** MM	377.9328
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	32.94
VENTA DE MEDIDOR	85.28

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

TOMA DE AGUA DE 39 MM 1 1/2" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	566.99
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **200** MM	202.9656
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	40.82
VENTA DE MEDIDOR	140.42

TOMA DE AGUA DE 39 MM 1 1/2" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	566.99
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **300** MM	377.9328
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	40.83
VENTA DE MEDIDOR	140.42

TOMA DE AGUA DE 51 MM 2" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	958.1
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **200** MM	202.9656
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	77.86
VENTA DE MEDIDOR	192.68

TOMA DE AGUA DE 51 MM 2" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	958.1
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **300** MM	377.9328
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	77.86
VENTA DE MEDIDOR	192.68

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

TOMA DE AGUA DE 64 MM 2 1/2" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	1428.49
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **200** MM	202.9656
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	135.76
VENTA DE MEDIDOR	353.6

TOMA DE AGUA DE 64 MM 2 1/2" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	1428.49
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **300** MM	377.9328
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	135.77
VENTA DE MEDIDOR	353.6

TOMA DE AGUA DE 75 MM 3" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	2099.94
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **200** MM	202.9656
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	135.76
VENTA DE MEDIDOR	359.87

TOMA DE AGUA DE 75 MM 3" USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL Y COMERCIAL)	
DERECHOS	NÚMERO DE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONEXIÓN DE AGUA	2099.94
CONEXIÓN DE DRENAJE DE **300** MM	377.9328
INSTALACIÓN DE MEDIDOR	135.76
VENTA DE MEDIDOR	359.87

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

LERMA Juntos Creciendo
OPDAPAS LERMA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA 2016 - 2018

PRECIOS DE REFACCIONES DE MEDIDORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

REFACCIONES PARA MEDIDORES Y CUADROS DE MEDICIÓN DE 1/2"		
REFACCIÓN	MEDIDA	NÚMERO VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
CÁMARA DE MEDICIÓN	1/2 "	11.2
TAPA INFERIOR	1/2 "	2.8
FILTRO DE ENTRADA	1/2 "	0.1
VÁLVULA COMPUERTA	1/2 "	1.8
VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE	1/2 "	9.13
VÁLVULA LIMITADORA	1/2 "	6.7

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

REFACCIONES PARA MEDIDORES Y CUADROS DE MEDICIÓN DE 3/4"		
REFACCIÓN	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	MEDIDA
CÁMARA DE MEDICIÓN	14.8	3/4 "
TAPA INFERIOR	0.50	3/4 "
FILTRO DE ENTRADA	2.20	3/4 "
VÁLVULA COMPUERTA	8.00	3/4 "

REFACCIONES PARA MEDIDORES Y CUADROS DE MEDICIÓN DE 1"		
REFACCIÓN	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	MEDIDA
CÁMARA DE MEDICIÓN	14.79	1 "
FILTRO DE ENTRADA	0.24	1 "
VÁLVULA COMPUERTA	8.00	1 "
VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE	8.00	1 "
REGISTRO DE LECTURAS	26.65	1 "

REFACCIONES PARA MEDIDORES Y CUADROS DE MEDICIÓN DE 1 1/2"		
REFACCIÓN	MEDIDA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
CÁMARA DE MEDICIÓN	1 1/2 "	25.70
FILTRO DE ENTRADA	1 1/2 "	0.27
VÁLVULA COMPUERTA	1 1/2 "	7.25
VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE	1 1/2 "	22.68
REGISTRO DE LECTURAS	1 1/2 "	26.70

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

REFACCIONES PARA MEDIDORES Y CUADROS DE MEDICIÓN DE 2"		
REFACCIÓN	MEDIDA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
CÁMARA DE MEDICIÓN	2 "	35.7
FILTRO DE ENTRADA	2 "	0.3
VÁLVULA COMPUERTA	2 "	10
VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE	2 "	21.9

REFACCIONES PARA MEDIDORES Y CUADROS DE MEDICIÓN DE 3"		
REFACCIÓN	MEDIDA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
REGISTRO DE LECTURAS T/T	3 "	23.70
REGISTRO DE LECTURAS HPT	3 "	60.23
TURBINA DE MEDIDOR T/T	3 "	133.32
VÁLVULA COMPUERTA	3 "	20.45
VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE	3 "	28.86

NOTA: ESTAS BASES DE TARIFAS, SE ACTUALIZARÁN CONFORME AL INCREMENTO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CASO.

Av. Hidalgo No. 26 Col. Centro
Lerma, Estado de México C.P. 52000
Tel. 728 2820539 y 2820541

Aprobado y expedido en la Sala de Cabildos del Municipio de Lerma, México, durante la **Centésima Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **nueve** de **noviembre** de **dos mil dieciocho**.- **Presidente Municipal Constitucional**, Jaime Cervantes Sánchez; **Síndic0,** Norma Patricia Romero Valencia, **Segunda Regidora,** Sarahi Gutiérrez Solano, **Tercer Regidor,** Hilario Antonio Maya Salazar, **Cuarta Regidora,** María Areli Secundino Villavicencio, **Quinto Regidor,** Ruperto Almeida Hernández, **Sexta Regidora,** Lorena Martínez Gutiérrez, **Séptimo Regidor,** German Becerril Martínez, **Octava Regidora,** Lucero Camacho Maldonado, **Noveno Regidor,** Moisés Marín Trujillo, **Décimo Regidor,** Sergio Martin Bustamante González, así como el **Secretario del Ayuntamiento**, Agustín Almeida Vara**.** "Rúbricas."

ACUERDO

Al margen un sello con el Escudo de Lerma, México, que dice OPDAPAS Lerma.- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, 2016-2018.

El C. Jaime Cervantes Sánchez, Presidente del Consejo Directivo del Organismo, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO MODIFICATORIO

REGLAMENTO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA, PUBLICADO EN GACETA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los numerales 2 y 9 del artículo 16, relativo a la creación de las Unidades Administrativas del Organismo, específicamente la Secretaría Técnica y la Unidad de Información, Programación, Planeación y Evaluación; se adiciona la fracción V al artículo 100, relacionado con la suspensión de servicios de drenaje y alcantarillado.

Artículo 16.- El Organismo desempeñará sus funciones a través de las unidades administrativas que a continuación se enlistan, cuyas facultades y atribuciones se encuentran detalladas de manera respectiva en el Reglamento Orgánico y en el Manual General de Organización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, documentos en los que también se encuentra detallada la estructura de cada una de las Unidades:

1. Dirección General.
2. Secretaría Técnica.
3. Unidad de Transparencia.
4. Contraloría Interna.
5. Unidad Jurídica.
6. Dirección de Administración, Planeación y Finanzas.
7. Dirección de Infraestructura Hidráulica.
8. Subdirección de Comercialización.
9. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 100.- Podrán suspenderse los servicios de drenaje y alcantarillado, cuando:

... V.- El Organismo Operador tendrá la facultad para ordenar la suspensión de las actividades que den origen a la descarga de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado, y en su caso la restricción del suministro de agua y/o drenaje, cuando:

a). Se carezca del permiso de descarga de aguas residuales establecido en el otorgado por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Lerma.
b). La calidad de las descargas esté fuera de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 o de las condiciones particulares de descarga establecidas por el organismo operador; o

c). El responsable de la descarga utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para pretender cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 o de las condiciones particulares de descarga establecidas por el Organismo Operador.

d). El organismo operador podrá promover ante la autoridad competente, la ejecución de alguna o algunas medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

ACUERDO MODIFICATORIO

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA, PUBLICADO EN GACETA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2017

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción II, del numeral 1 recorriéndose la fracción subsecuente, y el numeral 4.2 del artículo 19; Se adiciona el artículo 26 TER, relativo a las facultades de la Secretaría Técnica; se reforma el artículo 30 fracciones I y XVII y se adicionan las fracciones de la XXVIII a la XLIII, recorriéndose las fracciones subsecuentes; se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 32, recorriéndose las fracciones subsecuentes; se adiciona el artículo 49 BIS, relativo a las facultades de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y se reforma el artículo 56, relativo a las atribuciones de la Jefatura de Electromecánica.

Artículo 19.-...

II.- Secretaría Técnica

...

4.2. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

Artículo 26 TER.- El Titular de la Secretaría Técnica será el encargado de asistir al Director General en sus funciones y en el cumplimiento de sus atribuciones, con honestidad y transparencia, y contará con las facultades siguientes:

I. Coordinar las sesiones del Consejo Directivo, establecer las minutas de trabajo y dar seguimiento a los acuerdos generados en las mismas.
II. Supervisar y participar en la planeación y organización de reuniones, juntas, eventos, conferencias y demás actos que convoque la Dirección General
III. Registrar y controlar los acuerdos que emita el Director General en las reuniones de trabajo.
IV. Analizar los asuntos y problemas captados en las audiencias del Director General y verificar el seguimiento con las Áreas responsables.
V. Dar seguimiento a la información publicada en los medios de comunicación referente a las actividades del Organismo.
VI. Elaborar el Presupuesto Anual de Requerimientos de Bienes y Servicios de la oficina del Director General con base en los lineamientos que emita la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas;
VII. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el Director General del Organismo, así como mantenerlo informado del desarrollo y funciones del Área.
VIII. Elaborar el informe mensual del POA y PBRM trimestral de la Dirección General.
IX. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
X. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 30.-...

I a la VIII...

XI. Instruir y llevar a cabo la realización de auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Director General;

X a la XVI...

XVII. Vigilar que se practiquen y en su caso realizar evaluaciones preventivas y auditorías financieras y administrativas a las diferentes unidades administrativas del Organismo e informar el resultado de las mismas al Director General;

...

XXVIII. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de faltas administrativas no graves de los servidores públicos del Organismo y, en su caso, emitir la sanción correspondiente, en los términos previstos en la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXIX. Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de faltas administrativas graves de los servidores públicos del Organismo o de particulares y remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXX. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas en los términos dispuestos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXXI. Instruir, tramitar y resolver los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables en la materia;

XXXII. Actuar como autoridad resolutora, tratándose de faltas no graves, emitiendo las sanciones correspondientes en contra de servidores públicos del Organismo, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXXIII. La autoridad resolutora, indistintamente deberá recaer en el titular del Órgano Interno de Control;

XXXIV. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área;

XXXV. Emplear las medidas cautelares y los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXXVI. Presentar, tramitar y atender las denuncias ante las autoridades competentes de los hechos de que tengan conocimiento y puedan ser constitutivos de delito;

XXXVII. Recibir documentación e información del Órgano Superior de Fiscalización y promover acciones ante la Autoridad Investigadora, cuando se trate de faltas administrativas no graves, derivados de actos de fiscalización;

XXXVIII. Vigilar y hacer cumplir que los servidores públicos del Organismo, observen el código de ética o disposiciones relativas que al efecto sean emitidas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a la necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXXIX. Administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), el Sistema Integral de Manifestación de Bienes, Constancias de No inhabilitación, el Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas, incluyendo el Boletín de Empresas Objetadas y Registro de Medios de Impugnación o aquellos que en lo futuro se consideren sus equivalentes para el cumplimiento de sus atribuciones y en su momento, una vez que se cuente con la Plataforma Digital Estatal, conformada por la información que incorporen los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con la Ley de la Materia;

XL. Generar las Constancias de No Inhabilitación de las personas que pretenden desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público del Organismo, del Sistema de consulta del Padrón de Sancionados de la Secretaría de

la Contraloría del Gobierno del Estado de México, previo a la contratación;

XLI. Impulsar la capacitación y actualización de los servidores públicos del Organismo;

XLII. Solicitar la colaboración de cualquier autoridad, para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XLIII. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción;

XLIV. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que realicen en su caso, los Comités Coordinadores Nacional, Estatal y Municipal;

XLV. Garantizar que se practiquen de oficio o a solicitud de parte, las investigaciones sobre el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos;

XLVI. Fomentar la participación ciudadana en la detección y denuncia de actos de corrupción, así mismo vigilar el cumplimiento de la obligación de todos los servidores públicos de respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de denuncias y evitar que con motivo de las mismas se cause molestias indebidas a los quejosos o denunciantes;

XLVII. Instruir la realización de actividades de vigilancia y supervisión sobre la actuación de los servidores públicos municipales a través de inspecciones;

XLVIII. Coordinar la realización de verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos y en caso de no existir anomalías o inconsistencias, expedir la certificación correspondiente, en caso contrario, iniciar la investigación respectiva;

XLIX. Garantizar que se inscriba y mantenga actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de

intereses y de presentación de la constancia de declaración fiscal, la información correspondiente a los servidores públicos del Organismo;

L. Instruir la verificación de la posible actualización de algún conflicto de interés;

LI. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia;

LII. Imponer los medios de apremio establecidos por el artículo 124 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

LIII. Resolver los recursos de revocación interpuestos en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

LIV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables;

LV. Elaborar su programa operativo anual; y,

LVI. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 32.-...

I a la XI...

XII. Llevar de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, conforme a los dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XIII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal;

XIV. Formular la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia licita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquellos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión;

Artículo 49 BIS.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación generar los planes, políticas, programas, proyectos, estrategias y objetivos del Organismo, como medio efectivo de control del gasto público y en ellas se fundamentan las diferentes alternativas de asignación de recursos para gastos e inversiones, y contará con las siguientes atribuciones:

I. Orientar en el ámbito de su competencia a las áreas del Organismo, con la finalidad de contar con la Información para el Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM), así como aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación.
II. Supervisar el cumplimiento del Programa Operativo, concientizando al personal de la importancia e impacto de generar la información de forma oportuna y suficiente.
III. Controlar y supervisar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia.
IV. Proponer la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia.
V. Participar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo de la materia de su competencia.
VI. Supervisar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución.
VII. Orientar y controlar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas.

VIII. Controlar la integración de las acciones más relevantes del Organismo para el Informe del Presidente Municipal.

IX. Supervisar el seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo.

X. Proponer la formulación y diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad en el funcionamiento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, incluyendo la comunicación con otras Áreas del Organismo.

XI. Ajustar sus funciones con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven.

XII. Cumplir en tiempo y forma con el informe mensual, trimestral, semestral o anual del POA y PBRM trimestral de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

XIII. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

XIV. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia, así como las asignadas por el Director General que se relacionen con la materia.

ARTÍCULO 56.- La Jefatura de Electromecánica es la unidad administrativa encargada de proponer y ejecutar los mantenimientos al equipo electromecánico de las fuentes de extracción y/o bombeo de agua potable, plantas potabilizadoras, del mantenimiento al equipo electromecánico de plantas de tratamiento de aguas residuales y los sistemas de bombeo de aguas negras, aguas pluviales y aguas residuales, ejecutar y vigilar la operación de pozos y sistemas de bombeo de agua potable y tendrá las siguientes facultades:

I. Asesorar y ejecutar los mantenimientos del equipo electromecánico de pozos y sistemas de bombeo de agua potable, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de

aguas residuales, sistemas de bombeo de aguas negras, aguas pluviales y aguas residuales que le sean requeridos por la dirección general o de infraestructura hidráulica.

II. Informar el cumplimiento y difundir las normas y lineamientos para satisfacer los mantenimientos electromecánicos y de operación de los sistemas de extracción, bombeo y potabilización del agua.

III. Proponer y gestionar acciones con Organismos Operadores y Autoridades Municipales, con el propósito de elaborar los mantenimientos electromecánicos que se requieran, así como la unificación de criterios técnicos para su elaboración.

IV. Informar y difundir el cumplimiento de las políticas y lineamientos para la asignación de los mantenimientos electromecánicos.

V. Proponer nuevas tecnologías en la materia de rehabilitación de equipo electromecánico, a fin de eficientar el consumo de energía y mejora en su operación.

VI. Asesorar, proponer y ejecutar la operación de pozos de extracción de agua y sistemas de bombeo de agua potable para el correcto funcionamiento.

ACUERDO MODIFICATORIO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA, PUBLICADO EN GACETA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2017

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el apartado ORGANIGRAMA, relativo a la creación de la Secretaría Técnica y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; se adiciona el numeral 3.2 relativo a las funciones de la Secretaría Técnica, recorriéndose el numeral subsecuente; se adicionan funciones del numeral 4 y 4.2, relativo a la Contraloría Interna y Departamento de Investigación, respectivamente; se reforma

el apartado 6.3, relativo al objetivo y funciones de la Jefatura de Electromecánica y finalmente se adiciona el numeral 7.7, relativo a las funciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

ORGANIGRAMA...

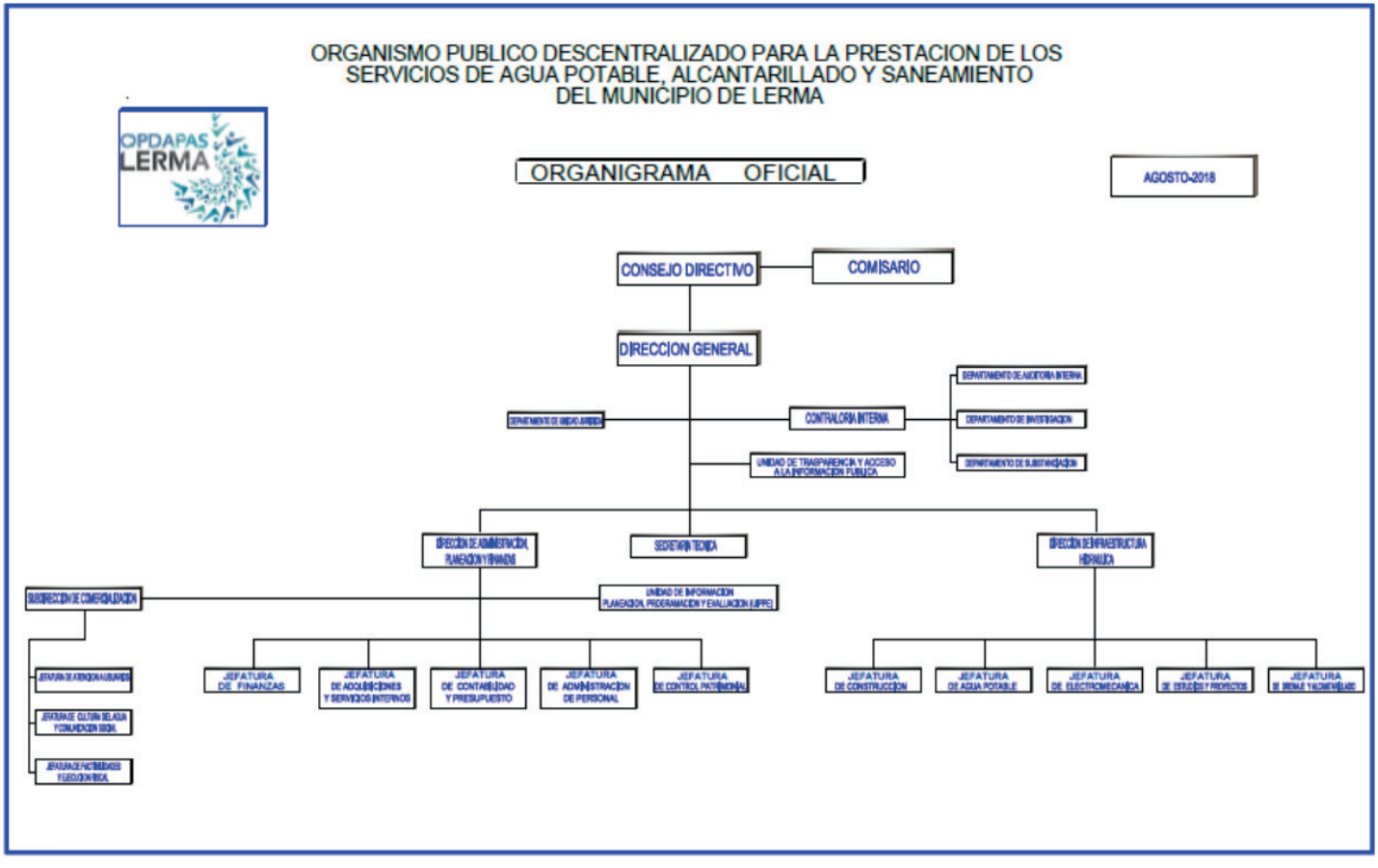

3.2. SECRETARÍA TÉCNICA

OBJETIVO: La Secretaría Técnica, es la Unidad Administrativa encargada de asistir al Director General en sus funciones y en el cumplimiento de sus atribuciones, con honestidad y transparencia.

FUNCIONES:

I. Coordinar las sesiones del Consejo Directivo, establecer las minutas de trabajo y dar seguimiento a los acuerdos generados en las mismas.
II. Supervisar y participar en la planeación y organización de reuniones, juntas, eventos, conferencias y demás actos que convoque la Dirección General
III. Registrar y controlar los acuerdos que emita el Director General en las reuniones de trabajo.
IV. Analizar los asuntos y problemas captados en las audiencias del Director General y verificar el seguimiento con las Áreas responsables.
V. Dar seguimiento a la información publicada en los medios de comunicación referente a las actividades del Organismo.
VI. Elaborar el Presupuesto Anual de Requerimientos de Bienes y Servicios de la oficina del Director General con base en los lineamientos que emita la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas;
VII. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el Director General del Organismo, así como mantenerlo informado del desarrollo y funciones del Área.
VIII. Elaborar el informe mensual del POA y PBRM trimestral de la Dirección General.
IX. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
X. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

4. CONTRALORIA INTERNA...

- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de faltas administrativas no graves de los servidores públicos del Organismo y, en su caso, emitir la sanción correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de faltas administrativas graves de los servidores públicos del Organismo o de particulares y remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas en los términos dispuestos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Instruir, tramitar y resolver los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Actuar como autoridad resolutora, tratándose de faltas no graves, emitiendo las sanciones correspondientes en contra de servidores públicos del Organismo, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- La autoridad resolutora, indistintamente deberá recaer en el titular del Órgano Interno de Control.

- Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área;

- Conocer sobre las causas de sobreseimiento promovidas;

- Imponer los medios de apremio establecidos por el artículo 124 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- Recibir documentación e información del Órgano Superior de Fiscalización y promover acciones ante la Autoridad Investigadora, cuando se trate de faltas administrativas no graves, derivados de actos de fiscalización;

- Vigilar y hacer cumplir que los servidores públicos del Organismo, observen el código de ética o disposiciones relativas que al efecto sean emitidas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a la necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en términos de la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- Administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), el Sistema Integral de Manifestación de Bienes, Constancias de No inhabilitación, el Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas, incluyendo el Boletín de Empresas Objetadas y Registro de Medios de Impugnación o aquellos que en lo futuro se consideren sus equivalentes para el cumplimiento de sus atribuciones y en su momento, una vez que se cuente con la Plataforma Digital Estatal, conformada por la información que incorporen los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con la Ley de la Materia;

4.2. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN...

- Llevar de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, conforme a los dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- Solicitar, verificar y dar seguimiento a las altas y bajas de la Jefatura de Administración de Personal, para los trámites administrativos legales correspondientes.

6.3. JEFATURA DE ELECTROMECÁNICA

OBJETIVO: Ejecutar y/o gestionar las acciones de mantenimiento de los sistemas de bombeo de agua potable y plantas potabilizadoras, del mantenimiento del equipo electromecánico de las plantas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de bombeo de aguas negras, aguas pluviales y aguas residuales.

FUNCIONES:

- Auxiliar y ejecutar el cumplimiento del programa de mantenimiento electromecánico preventivo o correctivo de las fuentes de bombeo de agua potable y/o potabilizadora, sistemas de bombeo de aguas pluviales, aguas residuales y aguas negras, plantas de tratamiento.

- Asesorar, proponer y ejecutar el cumplimiento de la operación en pozos y sistemas de bombeo de agua potable.

- Realizar visitas técnicas para vigilar el funcionamiento óptimo de los equipos electromecánicos en los sistemas de bombeo de agua potable y plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de bombeo de aguas negras, aguas pluviales y aguas residuales.

- Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el equipo electromecánico de las instalaciones de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento.

- Analizar y atender los requerimientos de rehabilitación y mantenimiento de los equipos electromecánicos en las instalaciones de las fuentes de bombeo de agua potable, drenaje y de tratamiento.

- Coadyuvar, si así se lo requieren, en la evaluación de los proyectos electromecánicos, así como en participar emitiendo opinión en los dictámenes técnicos, unificando criterios para la selección del equipo electromecánico y de ser posible proponer el uso de nuevas tecnologías en materia a fin de eficientar y mejorar su operación.

- Coadyuvar si así se lo requieren, en vigilar que la instalación electromecánica de las obras hidráulicas autorizadas cumplan con los lineamientos técnicos que se especifican en el proyecto de la obra.

- Auxiliar en la elaboración de la "bitácora de reparación o mantenimiento de bienes muebles" y la recepción de los trabajos solicitados mediante requisición al Departamento de Adquisiciones y Servicios Internos.

- Las demás necesarias para el desempeño de las funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le encomiende el Director de Infraestructura Hidráulica.

7.7. UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO: Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos necesarios para cumplir con la información requerida por la normatividad vigente, instancias estatales y municipales, así como dar seguimiento y evaluación de las metas programadas por cada una de las áreas del Organismo

FUNCIONES:

- Integración y elaboración del Programa Operativo Anual.

- Dar seguimiento a planes y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo Anual.

- Supervisar y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual.

- Informar a la Dirección General y a la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas los resultados obtenidos de la evaluación al cumplimiento del Programa Operativo Anual.

- Proponer acciones y medidas necesarias para el cumplimiento del Programa Operativo Anual.

- Recibir, registrar, integrar y dar respuesta a las solicitudes de

información referentes a la materia.

- Coordinar y dirigir las acciones necesarias para estar alineados al Plan de Desarrollo Municipal.
- Diseñar la estructura organizacional y verificar el cumplimiento de las funciones de cada área.
- Apoyar en la integración y actualización de los Manuales de Organización y Manual de Procedimientos del Organismo.
- Servir como unidad estratégica entre la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas y las demás áreas para la comunicación eficaz y eficiente dentro del Organismo.
- Capacitar al personal de las áreas administrativas del Organismo para la elaboración del Presupuesto en Base a Resultados (PBRM).
- Elaborar en conjunto con la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas el Presupuesto Anual de ingresos y Egresos del Organismo.
- Difusión del Organigrama General del organismo cuando se den cambios o reestructuras dentro del mismo.
- Elaborar el presupuesto anual de los requerimientos de bienes y servicios de esta Unidad Administrativa, con base en los la normatividad vigente.
- Asistir a las reuniones a las que sea convocada esta Unidad Administrativa.
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes al área de su competencia.

ACUERDO MODIFICATORIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORIA INTERNA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA, PUBLICADO EN GACETA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2017

ARTICULO ÚNICO.- Se adicionan funciones del numeral 1 y 1.2, relativo a la Contraloría Interna y Departamento de Investigación, respectivamente, recorriéndose las funciones subsecuentes.

1. CONTRALORÍA INTERNA...

FUNCIONES:...

- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de faltas administrativas no graves de los servidores públicos del Organismo y, en su caso, emitir la sanción correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de faltas administrativas graves de los servidores públicos del Organismo o de particulares y remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas en los términos dispuestos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Instruir, tramitar y resolver los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Actuar como autoridad resolutora, tratándose de faltas no graves, emitiendo las sanciones correspondientes en contra de servidores públicos del Organismo, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- La autoridad resolutora, indistintamente deberá recaer en el titular del Órgano Interno de Control.

- Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área;

- Conocer sobre las causas de sobreseimiento promovidas;

- Imponer los medios de apremio establecidos por el artículo 124 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- Recibir documentación e información del Órgano Superior de Fiscalización y promover acciones ante la Autoridad Investigadora, cuando se trate de faltas administrativas no graves, derivados de actos de fiscalización;

- Vigilar y hacer cumplir que los servidores públicos del Organismo, observen el código de ética o disposiciones relativas que al efecto sean emitidas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a la necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en términos de la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- Administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), el Sistema Integral de Manifestación de Bienes, Constancias de No inhabilitación, el Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas, incluyendo el Boletín de Empresas Objetadas y Registro de Medios de Impugnación o aquellos que en lo futuro se consideren sus equivalentes para el cumplimiento de sus atribuciones y en su momento, una vez que se cuente con la Plataforma Digital Estatal, conformada por la información que incorporen los integrantes del Sistema Estatal

Anticorrupción, así como el Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con la Ley de la Materia.

1.2. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN…

FUNCIONES…

- Llevar de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, conforme a los dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- Expedir a petición de la Jefatura de Administración de Personal, las constancias de Inhabilitación o de No Inhabilitación de quienes pretendan ingresar al servicio público, previo al nombramiento o contratación, a efecto de que no se contrate a quien se encuentre inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servidor público, con el propósito de que se cumpla con lo dispuesto en la ley.

ACUERDO MODIFICATORIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA, PUBLICADO EN GACETA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el apartado VI, del numeral 1.1, recorriéndose los subsecuentes, mediante el cual se adiciona la Secretaría Técnica en la Estructura Orgánica; se reforma el apartado VII, relativo al Organigrama; se reforma el apartado VIII, adicionando el objetivo y las funciones de la Secretaría Técnica; se reforma el apartado X, relativo a la descripción de puestos de la Secretaría Técnica.

VI. Estructura Orgánica

1. Dirección General.

1.1 Secretaría Técnica.

1.2. Secretaría Particular.

1.2. Secretaria.

VII. Organigrama

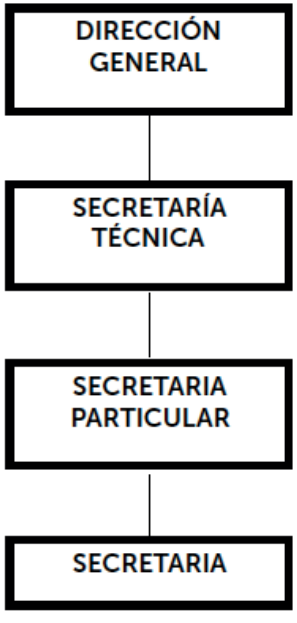

VIII. Objetivo y Funciones por Área Administrativa

1.1.- SECRETARÍA TÉCNICA

OBJETIVO: La Secretaría Técnica, es la Unidad Administrativa encargada de asistir al Director General en sus funciones y en el cumplimiento de sus atribuciones, con honestidad y transparencia.

FUNCIONES:

- Coordinar las sesiones del Consejo Directivo, establecer las minutas de trabajo y dar seguimiento a los acuerdos generados en las mismas.

- Supervisar y participar en la planeación y organización de reuniones, juntas, eventos, conferencias y demás actos que convoque la Dirección General

- Registrar y controlar los acuerdos que emita el Director General en las reuniones de trabajo.

- Analizar los asuntos y problemas captados en las audiencias del Director General y verificar el seguimiento con las Áreas responsables.

- Dar seguimiento a la información publicada en los medios de comunicación referente a las actividades del Organismo.

- Elaborar el Presupuesto Anual de Requerimientos de Bienes y Servicios de la oficina del Director General con base en los lineamientos que emita la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas;

- Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el Director General del Organismo, así como mantenerlo informado del desarrollo y funciones del Área.

- Elaborar el informe mensual del POA y PBRM trimestral de la Dirección General.

- Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia

y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

X. Descripción de Puestos

1.1 SECRETARÍA TÉCNICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL PUESTO: SECRETARÍA TÉCNICA

NÚMERO DE PLAZAS: Uno.

UBICACIÓN: Secretaría Técnica en oficinas de Dirección General.

TIPO DE PUESTO: Confianza.

RELACIONES DE AUTORIDAD

JEFE INMEDIATO: Director General.

SUBORDINADOS DIRECTOS: Secretaria

PROPÓSITO DEL PUESTO: Encargarse de Asistir al Director General en sus funciones y en cumplimiento de sus atribuciones, con honestidad y transparencia.

RELACIÓN DE COORDINACIÓN

INTERNA

Con el Director General y con las unidades administrativas del Organismo.

EXTERNA

Con las unidades administrativas del Ayuntamiento de Lerma que se vinculen con la operación del Organismo y dependencias como

la Comisión Nacional del Agua, Comisión de Agua del Estado de México, empresas instaladas en el Municipio de Lerma, Organismos Descentralizados de Carácter Municipal, Autoridades Auxiliares de las siete regiones del Municipio, usuarios registrados en el Padrón de Usuarios del Organismo y habitantes del Municipio de Lerma, a efecto de coordinar reuniones entre las diferentes dependencias y el Director General.

RESPONSABILIDAD

EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS:

Tiene responsabilidad directa sobre la secretaria asignada a la Dirección General.

EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES:

Tiene responsabilidad directa sobre el material y equipo de oficina asignado al área de Secretaría Técnica.

EN MATERIA DE RECURSOS TÉCNICOS

Tiene responsabilidad directa sobre los apoyos técnicos utilizados en el desempeño de las funciones de la Dirección General en su conjunto.

CARACTERÍSTICAS PERSONALES

Habilidad de resolver conflictos
Facilidad de palabra.
Aprendizaje rápido.
Manejo de personal.
Manejo de Relaciones Públicas
Capacidad propositiva.
Capacidad de organización y supervisión.
Actitud de servicio
Iniciativa y creatividad
Alto sentido de responsabilidad

Honestidad, diligencia, discreción, lealtad, imparcialidad y eficiencia

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

FORMACIÓN PROFESIONAL:

Licenciado en Administración, Licenciado en Derecho, Ingeniería en Logística. (trunca o terminada)

EXPERIENCIA:

Asistente de Dirección con un mínimo de dos años de experiencia en área afines.

CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

Administración.
Organización.
Planeación.
Relaciones Humanas.
Manejo de Software Office.

ACUERDO MODIFICATORIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA, PUBLICADO EN GACETA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el apartado VI, adicionándose el numeral 1.7, relativo a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; se reforma el apartado VII, relativo al Organigrama; se reforma el apartado VIII, adicionando el

objetivo y las funciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; se reforma el apartado X, relativo a la descripción de puestos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Administración, Planeación y Finanzas.

1.7. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

VII. ORGANIGRAMA

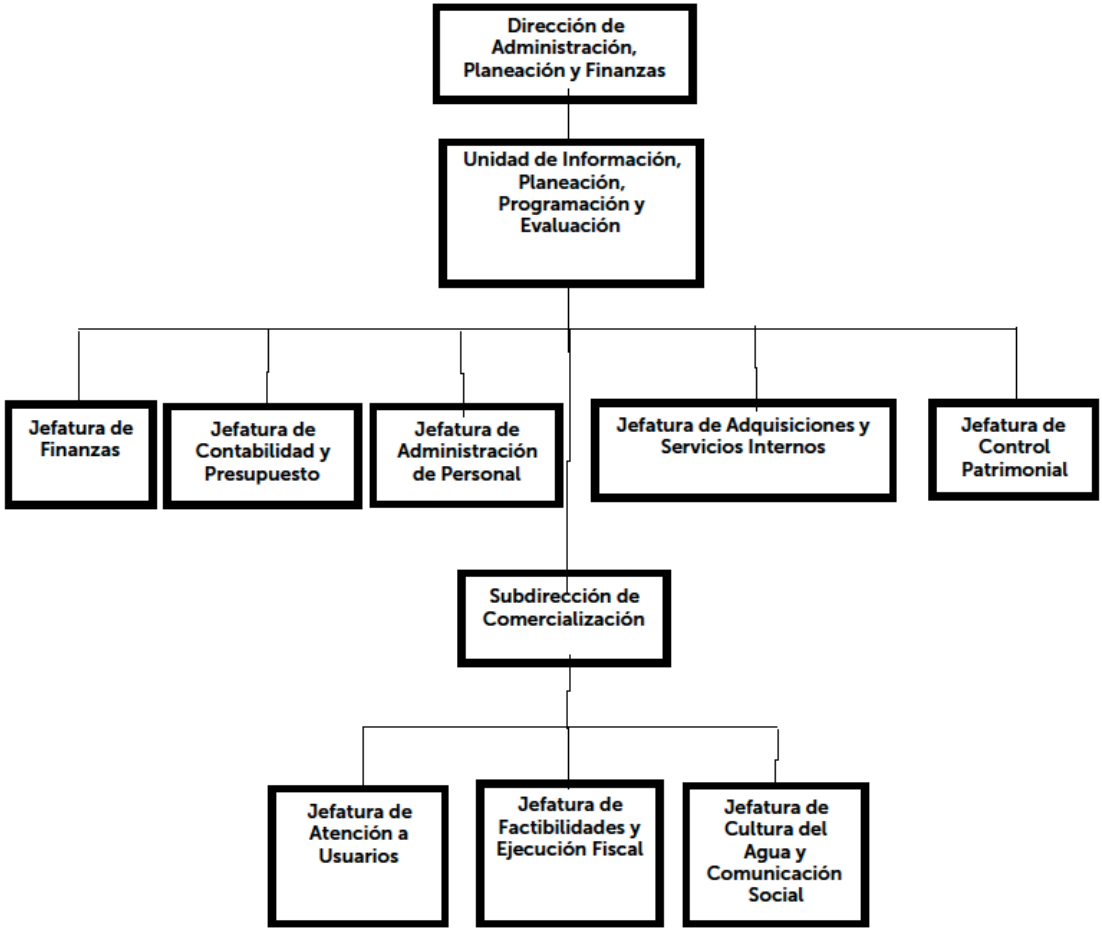

VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR ÁREA ADMINISTRATIVA

1.7. UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

OBJETIVO:

Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos necesarios para cumplir con la información requerida por la normatividad vigente, instancias estatales y municipales, así como dar seguimiento y evaluación de las metas programadas por cada una de las áreas del Organismo.

FUNCIONES:

- Integración y elaboración del Programa Operativo Anual
- Dar seguimiento a planes y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo Anual.
- Supervisar y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual
- Informar a la Dirección General y a la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas los resultados obtenidos de la evaluación al cumplimiento del Programa Operativo Anual.
- Proponer acciones y medidas necesarias para el cumplimiento del Programa Operativo Anual.
- Recibir, registrar, integrar y dar respuesta a las solicitudes de información referentes a la materia.
- Coordinar y dirigir las acciones necesarias para estar alineados al Plan de Desarrollo Municipal
- Diseñar la estructura organizacional y verificar el cumplimiento de las funciones de cada área.
- Apoyar en la integración y actualización de los Manuales de Organización y Manual de Procedimientos del Organismo.

- Servir como unidad estratégica entre la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas y las demás áreas para la comunicación eficaz y eficiente dentro del Organismo.

- Capacitar al personal de las áreas administrativas del Organismo para la elaboración del Presupuesto en Base a Resultados (PBRM)

- Elaborar en conjunto con la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas el Presupuesto Anual de ingresos y Egresos del Organismo.

- Difusión del Organigrama General del organismo cuando se den cambios o reestructuras dentro del mismo.

- Elaborar el presupuesto anual de los requerimientos de bienes y servicios de esta Unidad Administrativa, con base en los la normatividad vigente.

- Asistir a las reuniones a las que sea convocada esta Unidad Administrativa.

- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes al área de su competencia.

I. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL PUESTO: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

NÚMERO DE PLAZAS: Uno.

UBICACIÓN: Dirección de Administración, Planeación y Finanzas del OPDAPAS Lerma.

TIPO DE PUESTO: Confianza.

RELACIONES DE AUTORIDAD

JEFE INMEDIATO: Director de Administración, Planeación y Finanzas.

SUBORDINADOS DIRECTOS: Secretaria

PROPÓSITO DEL PUESTO

Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos necesarios para cumplir con la información requerida por la normatividad vigente, instancias estatales y municipales, así como dar seguimiento y evaluación de las metas programadas por cada una de las áreas del Organismo

RELACIÓN DE COORDINACIÓN

INTERNA

Con las Unidades Administrativas del Organismo.

EXTERNA

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM).

RESPONSABILIDAD

EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS:

Tiene responsabilidad directa del personal adscrito a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES:

Tiene responsabilidad directa sobre el material y equipo de oficina asignado a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

EN MATERIA DE RECURSOS TECNICOS:

Tiene responsabilidad directa sobre los apoyos técnicos utilizados en el desempeño de las funciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

CARACTERÍSTICAS PERSONALES

- Capacidad resolutiva y propositiva.
- Capacidad de planeación, organización, supervisión.
- Capacidad para la toma de decisiones.
- Iniciativa y creatividad.
- Alto sentido de responsabilidad.
- Honestidad, diligencia, discreción, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

FORMACIÓN PROFESIONAL:

Licenciado en Contaduría.

EXPERIENCIA:

- Cargos administrativos dentro del área financiera.
- En temas relacionados a la administración, planeación y finanzas, contabilidad, presupuestos, etc.

CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

- Dirección, Administración, Organización.
- Planeación y evaluación institucional.
- Relaciones Humanas.

Aprobado y expedido en la Sala de Juntas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, el quince de octubre del año dos mil dieciocho, en la **Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma.- C.P. Jaime Cervantes Sánchez,** en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de este Organismo, **Arq. Iván Gutiérrez Valdez,** Secretario Técnico; **Mtra. Norma Patricia Romero Valencia,** Comisario del Organismo, **Mtro. Héctor Manuel Machado García,** Representante de la Comisión del Agua del Estado de México; **Ing. José Luis Solís Guillén,** Vocal Vecinal; **César Ricardo Ortega Ortega,** Vocal Comercial; **Lic. Ana Claudia Paredes Pontanilla,** Vocal Industrial.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, fracciones II, III, XI y XII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida promulgación y observancia, procedo a la publicación del presente Acuerdo, en la Ciudad de Lerma de Villada, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

C. P. Jaime Cervantes Sánchez

Presidente Municipal Constitucional

(Rúbrica)

Agustín Almeida Vara

Secretario del Ayuntamiento

(Rúbrica)